

República Bolivariana de Venezuela

Estado Lara

Municipio Iribarren

GACETA MUNICIPAL

AÑO LXVIII Barquisimeto, 15 de Diciembre de 2023 / EXTRAORDINARIA N° 4966

DEPÓSITO LEGAL: 76-04-12

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO 6° DE
LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6° SE TENDRÁN COMO PUBLICADO Y EN VIGENCIA LAS ORDENANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

SUMARIO

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL EJERCICIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2024**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
BARQUISIMETO- ESTADO LARA



PRESIDENCIA DEL CONCEJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento del mandato Constitucional y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el Ejecutivo del municipio Iribarren en uso de sus atribuciones, somete a consideración del Concejo Municipal de Iribarren el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Egresos que regirá para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual se enmarca en las Líneas Estratégicas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO IRIBARREN, Segundo Plan Socialista de Desarrollo del Municipio para el período de Gobierno (2022-2026); del Alcalde del Municipio Iribarren Luis Jonás Reyes Flores, establecidas de la siguiente manera:

1. Movilidad Urbana y Servicio de Transporte Urbano, Periurbano y Rural.
2. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Público de Salud.
3. Agua para Iribarren.
4. Seguridad y Orden.
5. Iribarren Productivo.
6. Más Poder Popular, más Poder para el Pueblo.
7. Cultura, Deporte y Recreación para el Buen Vivir.
8. Plan Iribarren para el Buen Vivir.
9. Desarrollo Social Integral y Sectores Sociales.
10. Continuar Convirtiendo al Municipio Iribarren en Referencia de Gestión Administrativa, Tecnológica y Organizacional.

Es por lo anterior, que este Proyecto de Ordenanza, responde a las líneas estratégicas de este Plan, al impacto de las sanciones unilaterales y coercitivas a las cuales ha estado sometida nuestra economía, así como también a las condiciones de restricción del gasto público en cumplimiento al Decreto de Eliminación del Gasto Suntuario, por tal motivo, el escenario presupuestario responde a una política de gasto que se fundamenta en un criterio riguroso para la asignación y manejo de los recursos, lo cual impone como prioritario: mantener disciplina fiscal, eficiencia, equilibrio, eficacia, optimización del gasto y calidad de impacto en el marco de la construcción de un modelo político trazado en el Plan de la Patria.

Con miras a lograr una mayor participación de la inversión en el presupuesto de gastos se prevé para el ejercicio fiscal 2024 la política presupuestaria institucional planteada por el ciudadano Alcalde del Municipio Iribarren Luis Jonás Reyes Flores, es la de efectuar intensos esfuerzos por garantizar la direccionalidad de los recursos hacia la satisfacción de las necesidades de los habitantes, la prestación de los servicios públicos adecuados y el desarrollo sustentable del Municipio Iribarren, en la búsqueda por orientar el accionar del Ejecutivo, hacia la humanización del Municipio generando mayor suma de bienestar social, cultural, ambiental y económico para sus ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, se considera prioritario en la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico y Fiscal 2024, asegurar los recursos suficientes para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el SEGUNDO PLAN SOCIALISTA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO IRIBARREN 2022-2026, como lo son:

1. Recuperar la gobernanza y coadyuvar en el control en la prestación de los servicios públicos de calidad para todos por igual, como parte del proceso de recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
2. Promover y acompañar el desarrollo de las fuerzas productivas locales, en todos los ámbitos y escalas de la producción, desde nuevos esquemas de responsabilidad compartida, responsabilidad social, complementariedad, reordenamiento urbano, desarrollo sustentable, que permita la ampliación de las capacidades productivas y comerciales del municipio.
3. Garantizar la intervención y atención integral a las áreas y segmentos poblacionales en situación de vulnerabilidad y avanzar en la consolidación de las comunidades y sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del desarrollo humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
4. Promover el rescate y preservación del patrimonio histórico, cultural y natural del Municipio en todas sus manifestaciones, para fortalecer la identidad local.
5. Crear un nuevo sistema de trabajo y relacionamiento político con las instancias de agregación del Poder Popular, que permita ampliar la participación e incidencia en la toma de decisiones de éstas en el ejercicio de la gestión pública municipal.
6. Fortalecer integralmente las Instituciones municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

El logro de estos, contribuirán en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio Iribarren.

I. POLÍTICA PRESUPUESTARIA

El Ejecutivo del Municipio Iribarren, ha diseñado una política presupuestaria, dirigida hacia la coordinación y orientación del nivel del gasto, en el proceso de formulación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, enmarcada en una mayor disciplina fiscal y una mayor eficiencia en la gerencia pública, de manera que exista claridad, integralidad y coherencia en los objetivos, líneas y acciones a realizar, así como racionalidad y equidad en el uso de los recursos, de una forma que se logre consolidar el modelo de gestión planteado en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social del Municipio Iribarren 2022-2026.

La visión que se tiene, es hacer del Municipio Iribarren, un modelo para el desarrollo pleno de la vida digna para todos y todas por igual, que sea reconocido regional, nacional e internacionalmente.

Para materializar el cumplimiento de esta visión, se diseñaron y priorizaron los objetivos contemplados en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y



Social del Municipio Iribarren 2022-2026, en concordancia con lo expresado en los planes Nacionales y Estadales.

Para este ejercicio fiscal 2024 en atención a lo establecido en nuestro marco jurídico vigente, se ha hecho especial énfasis sobre el tema del gasto de Inversión Municipal; expresado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo N° 231 el cual señala: *"De los ingresos previstos en el presupuesto municipal se destinará como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) para ser aplicado a gastos de inversión o formación de capital..."*, por lo que es menester que la asignación de recursos para destinar a gastos de inversión se debe prever. Asimismo este mismo artículo N° 231 ejusdem, señala: *"...dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental y los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio; en concordancia con lo previsto en el artículo N° 232 de esta misma Ley, el cual expresa: "El presupuesto de inversión está dirigido al desarrollo humano, social, cultural y económico del Municipio..."*; por lo cual la inversión debe estar dirigida hacia la asignación de recursos previstos en el Plan de Inversión Municipal debidamente aprobado por el Consejo Local de Políticas Públicas para atender estos sectores.

En este orden de ideas, la clasificación económica del gasto de inversión formulada y aprobada por las instancias competentes, en el Municipio Iribarren atenderá a los siguientes criterios:

1. **Inversión Directa:** conformada por aquellos egresos destinados a incrementar los activos reales, existencia, la adquisición de tierra, terrenos y otros activos tangibles o intangibles, por parte de los Órganos y entes del Poder Público Municipal; y por ende, incrementan el patrimonio municipal, así como las transferencias de capital a los órganos desconcentrados y entes descentralizados con o sin fines empresariales para el mismo fin, incluyendo la inversión reproductiva traducida en la formación del capital.
2. **Inversión Indirecta o Transferencia de Capital:** acordadas a los órganos desconcentrados y entes descentralizados de conformidad con las instrucciones que dicte la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Iribarren.
3. **Inversión Reproductiva:** es la inversión directa e indirecta representada en los egresos efectuados en obras o servicios de infraestructura pública del Municipio o de sus órganos o entes, así como aquellos destinados a la adquisición de bienes de capital o de su mejoramiento, conservación y mantenimiento, que impliquen e incrementen el valor de su vida útil. Tales como: electrificación, medio de comunicación, vías públicas, mobiliario urbano, adquisición de bienes muebles e inmuebles entre otros, así mismo comprende las transferencias y donaciones orientadas con fines semejantes.
4. **Inversión No Reproductiva:** es la inversión indirecta que no incide en el rendimiento del capital del Municipio o en el de sus órganos y entes, destinadas a financiar la inversión social independientemente del mecanismo utilizado, bien sea propia o por la suscripción de convenio con órganos y entes públicos estadales y nacionales o por su organización de base del Poder Popular, estando diseñadas para cubrir las necesidades básicas de la población, a través de programas que brinden acceso gratuito al servicio de salud, nutrición, educación, vivienda, deporte y recreación,



capacitación empresarial y laboral, entre otras áreas.

Al respecto, es de vital importancia señalar que la inversión del municipio Iribarren para el ejercicio fiscal 2024, (Plan de Inversión), está orientado hacia la ejecución de programas o acciones a cargo de los órganos y entes que conforman la Administración Pública Municipal, tales como:

CONCEJO MUNICIPAL DE IRIBARREN:

- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE IRIBARREN:

- Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES:

- Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

DIVISION DE COMPRAS Y SUMINISTROS:

- Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

DIRECCION DE INFORMÁTICA:

- Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

SERVICIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SEMAT):

- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA MUNICIPAL:

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
 - Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas
- 

presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DE IRIBARREN (CMDNNAI):

- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.

MERCADO MAYORISTA DE BARQUISIMETO (MERCABAR):

- Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio.
- Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

COMPAÑÍA ANÓNIMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES (COMDIBAR C.A.):

- Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio.

EMPRESA DE ALIMENTOS ABASTECER, C.A.:

- Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio.
- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

JUNTOS RECICLAMOS (JUNRECA):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de



Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.

- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

CORPORACIÓN DE TURISMO DE BARQUISIMETO, C.A. (CORTUBAR):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSITO Y CIRCULACIÓN DE BARQUISIMETO-CABUDARE (AMTT):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.

TRANSPORTE IRIBARREN, C.A. (TRANSIRIBARREN):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y ARTE (IMCA):

- Promover el Rescate y Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio en todas sus Manifestaciones, para fortalecer la Identidad Local. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los



finés de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE S.A. (EMICA):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA (IMVI):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE BARQUISIMETO (IMAUBAR):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE IRIBARREN (IMDERI):

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.



- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ECONOMÍA SOCIAL (FUMDES):

- Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (IMDES):

- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

FUNDACIÓN DEL NIÑO:

- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO IRIBARREN (IMMI):

- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE IRIBARREN (IMJUVI):

- Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO IRIBARREN:

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.

INSTITUTO AUTONOMO DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO AL PODER POPULAR DEL MUNICIPIO IRIBARREN:

- Crear un nuevo sistema de trabajo y de relacionamiento político con las instancias de agregación del Poder Popular, que permita ampliar la participación e incidencia en la toma de decisiones de estas en el ejercicio de la gestión pública municipal. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO AUTONOMO DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO IRIBARREN:

- Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.
- Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

Todo lo anterior, está orientado para la consolidación del Plan de Inversión del Ejercicio Económico 2024, buscando la consolidación y concreción de las acciones, proyectos y metas planteadas. Entre las que resalta la Atención Social, a través de la Incorporación del programa Hugo Chávez, que atenderá a la Población del municipio Iribarren.

Es de gran importancia mencionar, que el presupuesto del ejercicio fiscal 2024, se fundamenta en los principios de legalidad, equilibrio, eficacia, eficiencia,



transparencia y cumplimiento de las normativas legales vigentes en materia de Administración Financiera y Presupuestaria del Sector Público.

En función de lo anterior, se destaca que el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2024, contiene los sectores, programas, subprogramas, proyectos, obras y demás categorías equivalentes, orientados hacia la técnica de presupuesto por programas, tal como está previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como los lineamientos, modalidades e instructivos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE Instructivo 21, Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos), en concordancia, con carácter supletorio al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

II. POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL INGRESO

Política de Recursos por Partida:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2024

La justificación de la Estimación de los Ingresos en el Presupuesto para el año 2024, se basa en PRIMERO: La de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela, los tributos se relacionan con este indicador. SEGUNDO: Otro punto a considerar es la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados observación y análisis del comportamiento de la recaudación de los diferentes rubros municipales durante el año corriente. TERCERO: De igual manera, tomaremos en consideración para efectos de estimación el valor del tipo y Municipios, sancionada por la Asamblea Nacional, que afectara las estimaciones de ingresos, las alícuotas generales no podrán pasar del 3%, de los ingresos brutos, el mínimo tributable anual no podrá ser superior al equivalente en bolívares de doscientas cuarenta (240) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, en consecuencia afecta al valor actual del mínimo tributable establecido en la ordenanza de actividad económica aprobada para el año fiscal 2024, reduciéndolo en un 50%. CUARTO: Además el comportamiento que presenta la cuenta de la Actividad Económica influirá para el comportamiento de la recaudación y por tanto para esta gestión, siendo este el impuesto de mayor impacto en la recaudación. QUINTO: Cabe destacar que el flujo total de las recaudaciones depende en gran parte de la guerra económica con la cual es atacada Venezuela, caracterizada por la inflación inducida y la manipulación del tipo de cambio, impulsada por intereses políticos de algunos sectores internos, cuyo fin teleológico es la desestabilización del país. A nivel mundial se observa una restauración del neoliberalismo salvaje, de la dictadura del capital financiero transnacional, el cual, puja por mantener un modelo inviable, por el alto consumo energético que



requiere y que no posee, por ello sus vasallos internos ofertan la entrega de todas nuestras riquezas naturales, que no son pocas: 7.000 toneladas de oro certificadas, 33,8 millones de quilates de diamante, 3.644 millones de toneladas de hierro y gigantescos yacimientos probados de bauxita, cobre, coltán y torio. (Fuente Gaceta Oficial 40.855), agréguele que tiene el noveno puesto en biodiversidad en el mundo. Comentario reservado requieren los 298.350.000.000 de barriles de petróleo con un factor de recuperación del 20%, certificados por la OPEP, ocupando el primer lugar en el mundo con las mayores reservas petrolíferas. Estas son las razones y no otras, por las cuales el imperialismo norteamericano ha aplicado todos sus manuales de golpe de Estado, la guerra asimétrica, la guerra total donde se destaca en los últimos años el asedio, el boicot económico y financiero para debilitar el modelo revolucionario y por ende también a la Gestión Pública, esto con el fin de probar la tesis del Estado Fallido. SEXTO: Es importante acotar que mediante el trabajo asociando del Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT), basado en el desarrollo estrategias importantes, se alcanzará un incremento ponderado en la recaudación de los dos primeros trimestres del año 2024, que nos permitirán cumplir las metas propuestas en el presupuesto de ingresos.

A continuación, se puede desglosar en detalles el Presupuesto para el 2024:

- a.- Durante el primer trimestre del año se mantendrá la rebaja del 20% en el impuesto sobre inmuebles urbanos y en el impuesto de vehículos por pronto pago, incidiendo en un incremento en los porcentajes de recaudación.
- b.- En los siguientes meses del año se cumplirán las metas previstas con respecto a la recaudación gracias a las estrategias y políticas implementadas por el SEMAT.

Las políticas tributarias para incrementar la recaudación municipal para el año 2024, se basarán en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Seguimiento, control y supervisión a los contribuyentes con deuda morosa ante el municipio.
2. Convenios de Pago.
3. Citaciones emitidas a los contribuyentes por fiscales de empresas.
4. Ejecución de operativos conjuntos en las diferentes parroquias del Municipio Iribarren para facilitar el acceso al pago.
5. Multas por no comparecer.
6. Multas por retenciones.
7. Otras.



ASPECTOS GENERALES:

Para el ejercicio económico financiero del año 2024 se estima un total de **Ingresos Propios** equivalente al monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (BS. 280.000.000,00)**, con un incremento general por rubros con respecto al presupuesto del año 2023.

Los ingresos por concepto de **Impuestos Indirectos** ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (BS. 274.036.223,85)**, que incluye los seis (06) Impuestos Municipales y el ramo correspondiente a la Deuda Morosa.

Con respecto al grupo de **Ingresos por Tasas** para el año 2024, el monto a recaudar asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (BS. 2.125.446,42)**, dentro de los cuales se encuentran los rubros de **Mensuras y Deslindes, Permisos Municipales, Mercados, Cementerios, Certificados y Solvencias y Otros Tipos de Tasas.**

En cuanto al ramo de **Diversos Ingresos** se estima un incremento elevando dicho monto a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRES BOLÍVARES CON CERO CUATRO CENTIMOS (BS. 3.671.003,04)**, generados por los rubros de **Multas y Recargos e Intereses Moratorios.**

Con respecto a **otros ingresos ordinarios** se planifica recaudar la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 55.779,46)**, cuyo monto significa un aumento a lo estimado con respecto al año 2023, (acercamos la estimación al comportamiento real de dicho tributo).

El concepto de **Ingresos por Venta de Bienes y Servicios** para el año 2023, el monto a recaudar asciende a **DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CERO CINCO CENTIMOS (Bs. 16.091,05)**, generados por el rubro de **Ingresos por Venta de Gacetas Municipales y Formularios.**

Los ingresos por concepto de **Ingresos a la Propiedad**, se tiene estimado que se recaude por el rubro **Alquileres de Tierras y Terrenos** el monto de **NOVENTA Y UN MIL CATORCE BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 91.014,72).**

La estimación con respecto a los ingresos por concepto de **Recursos Propios de Capital**, asciende al monto a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 4.441,46)**, generados por el rubro de **Venta y/o Desincorporación de Tierras y Terrenos.**

A continuación, se resume el monto de los ingresos estimados para el año 2024.

INGRESOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO 2024

RECURSOS	MONTO
Ingresos Propios	280.000.000,00
Impuestos Indirectos	274.036.223,85
Ingresos por Tasas	2.125.446,42
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	16.091,05



Ingresos a la Propiedad	91.014,72
Diversos Ingresos	3.671.003,04
Otros Ingresos Ordinarios	55.779,46
Recursos Propios de Capital	4.441,46
Situado Municipal	216.384.802,00
Situado Estatal	1.037.404,00
Consejo Federal de Gobierno	0,00
Total General	497.422.206,00

1. IMPUESTOS INDIRECTOS

1.1. INMUEBLES URBANOS: El impuesto inmobiliario se establece en un porcentaje, significa un aumento a lo estimado con respecto al año 2023, (acercamos la estimación al comportamiento real de dicho tributo) el monto a recaudar de Para tal fin aplicaremos las siguientes estrategias para el logro de la meta planificada:

- Implementar operativos en consenso y con la participación del ciudadano.
- Implementar las inspecciones fiscales en forma Multi-impositivas (fiscales auditores-fiscales deberes formales)
- Exigir contratos de arrendamiento a los contribuyentes visitados, a través del cumplimiento del plan operativo anual, para cruzar información con catastro y así incrementar el ingreso por este impuesto.

1.2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: En este tributo se estima un incremento para el presupuesto del año 2024, considerando las siguientes estrategias:

- Fiscalizar las industrias y comercios involucrados en el crecimiento económico que se espera en el Municipio Iribarren para el próximo año 2024, tales como: fabricación de cemento, cal y yeso y todos los materiales relacionados con la construcción, sector alimentario, estacionamientos, calzados, vestidos, licores, droguerías.

-Sector financiero, telecomunicaciones y servicios.

-Edición de periódicos y revistas.

-Empresas dedicadas a la construcción, reparación y mantenimiento de autopistas y carreteras.

- Casas de empeño, agentes y corredores de seguros y reaseguros, bolsas de valores, empresas de asesoramiento, oficinas de compra y venta de bienes inmuebles, oficinas y empresas urbanizadoras, empresas dedicadas a las ventas de lotes en los cementerios y residencias.



- Servicios de publicidad, agencias de información y noticias.

- Tipografías.

➤ Verificar el padrón de contribuyentes, en cuanto al cumplimiento o no del deber formal de declarar los anticipos y declaraciones definitivas correspondientes al año 2023, esta acción genera:

✓ Operativos de visitas, citaciones y fiscalizaciones según el caso.

✓ Emitir multas de oficio en los casos que se detecte el incumplimiento del deber formal.

1.3. PATENTE DE VEHÍCULOS: Este rubro registra una sinceración presupuestaria para el año 2024, (acercamos la estimación al comportamiento real de dicho tributo) y tomaremos en consideración las siguientes estrategias:

➤ Firmar convenio con la Policía Municipal y Tránsito Terrestre, para exigir mediante operativos de campo los impuestos por concepto de vehículos.

➤ Realizar contacto con instituciones y corporaciones para colocar puntos estratégicos para el pago del impuesto sobre Patente de Vehículo (Complejo Ferial Bicentenario).

➤ Efectuar convenio con las Notarías, para exigir al momento de firmar la Compra-Venta, la solvencia por impuesto de vehículo de acuerdo a su domicilio.

➤ Efectuar convenio con las empresas de Seguros y Reaseguros, para exigir en el momento de adquisición de la Póliza la Solvencia Municipal del Impuesto de Vehículo.

1.4. PROPAGANDA COMERCIAL: Se sinceró en este rubro, (se acercó la estimación al comportamiento real de dicho tributo) y se prevé realizar:

➤ Operativos con la Dirección de Planificación y Control Urbano (DPCU), y la unidad de Cuentas por Cobrar del SEMAT, para el año 2024, con el objeto de cubrir las metas presupuestadas.

➤ Realizar Trabajos de campo en el Municipio, a través de los Fiscales de Empresas con el fin de verificar o exigir el cumplimiento de la obligación tributaria en materia publicitaria.

1.5. ESPECTACULOS PÚBLICOS: Se espera en este rubro un incremento para el año 2024, cuyo monto significa un aumento a lo estimado con respecto al año 2023, (acercamos la estimación al comportamiento real de dicho tributo) y se aplicaran las siguientes estrategias:

➤ Se plantea realizar una alianza estratégica con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el fin de realizar inspecciones a las empresas patrocinantes y productoras de espectáculos públicos.



- 1.6. **APUESTAS LÍCITAS:** En este impuesto se plantea recaudar **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs. 11.657,23)**, (se sinceró la estimación al comportamiento real de dicho tributo).
- 1.7. **DEUDA MOROSA:** Se sinceró en este rubro, para tal fin impulsaremos internamente un trabajo de seguimiento, contacto sistemático, continuo para mejorar y recuperar los índices de este tributo. Además, se puede considerar la realización de convenios con abogados externos de probada solvencia moral y técnica para que hagan efectivo el cobro de los adeudos pendientes.
2. **INGRESOS POR TASAS:** Todos estos rubros presentan un aumento a lo estimado con respecto al año 2023, (se sinceró la estimación al comportamiento real de dichos tributos) y se implementa la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela.
- 2.1. **PERMISOS MUNICIPALES:** En este rubro se estima un aumento para el presupuesto del año 2024, originado por el ajuste de la referencia valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela.
- 2.2. **CERTIFICACIONES Y SOLVENCIAS:** En este rubro se plantea un ajuste acorde con la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela, para el año 2024.
- 2.3. **MENSURAS Y DESLINDES:** Se prevé en este rubro un ajuste acorde con la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela, para el año 2024.
- 2.4. **MERCADOS:** Se estima en este rubro un ajuste considerable para el presupuesto del año 2023, originado por la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela, para el año 2024.
- 2.5. **CEMENTERIOS:** En este rubro se prevé un ajuste acorde con la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela, para el año 2024.
- 2.6. **OTROS TIPOS DE TASAS:** En dicho rubro se prevé un ajuste para el 2024, directamente proporcional a la referencia al valor del tipo de cambio oficial publicada por el Banco Central de Venezuela.
3. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**
- 3.1. **VENTA DE GACETAS MUNICIPALES Y FORMULARIOS:** Ingresos son producto de las ventas de Formularios y Gacetas Municipales de interés público, por lo que se estima un monto de **DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CERO CINCO CENTIMOS (Bs. 16.091,05)**.
4. **INGRESOS PROPIEDAD.**



4.1. **ALQUILERES DE TIERRAS Y TERRENOS:** Ingresos causados por el alquiler a terceros de tierras y terrenos propiedad de las instituciones públicas, se presupuesta para el próximo ejercicio fiscal 2024, la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL CATORCE BOLIVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 91.014,72).**

5. **DIVERSOS INGRESOS:**

5.1 **INTERESES MORATORIOS:** Los ingresos por concepto de intereses por demora conforme lo establece el nuevo Clasificador Presupuestario de Recursos, con un monto a recaudar de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRES BOLIVARES CON CERO CUATRO CENTIMOS (Bs. 3.671.003,04)**, considerando las variaciones positivas entre lo programado y lo recaudado en el presente año 2023.

5.2. **MULTAS Y RECARGOS:** Ingresos originados por multa y recargo se prevé para el próximo año 2024 la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN BOLIVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 1.267.501,26).**

6. **OTROS INGRESOS ORDINARIOS:**

6.1. **OTROS INGRESOS ORDINARIOS:** Por este rubro se imputan los ingresos que no estén incluidos en otros ramos, presupuestándose la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 55.779,46).**

7. **RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL:**

7.1. **VENTA Y/O DESINCORPORACION DE TIERRAS Y TERRENOS:** Se estima por este rubro para el año 2024, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS (Bs. 4.441,46).**

III.-POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL EGRESO

POLÍTICA DE EGRESO POR PARTIDA:

GASTO DE PERSONAL: 401

Con la asignación de recursos por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 49.054.421,60)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con los cuales la Alcaldía del municipio Iribarren estima, en el marco del Programa de Prosperidad y recuperación económica, la implementación de políticas para el Beneficio del personal empleados y empleadas, obreros y obreras, contratados y contratadas, Prima de Profesionalización, Prima de Antigüedad, Pago del Bono de Alimentación Cesta Tickets Socialista, los Beneficios de Aguinaldos y Bono Vacacional, Gastos Funerarios para los Trabajadores y Trabajadoras, Gastos de Salud para los trabajadores y trabajadoras, Otorgamiento de Jubilación para los Trabajadores y Trabajadoras.

MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS: 402

Para esta partida la cantidad de recursos asignados es por la cantidad de: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 33.162.391,36)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual está orientada hacia la compra materiales y suministros cuyos costos unitarios relativamente bajos, estos sirven para garantizar la operatividad, optimización y productividad del gastos de la Alcaldía, los Órganos y los Entes Descentralizados.

SERVICIOS NO PERSONALES: 403

Con una asignación de recursos por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BOLIVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs 45.546.490,92)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se busca garantizar los servicios para la operatividad funcional de la Alcaldía, Órganos y Entes Descentralizados.

ACTIVOS REALES: 404

Para esta partida la asignación de recursos es por la cantidad de: **DIECISEIS MILLONES CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 16.123.508,88)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados a la atención de la transformación institucional implementada por el Ejecutivo Municipal para la adquisición, mantenimiento y recuperación de equipos y vehículos, conservaciones y mejoras en las sedes, así como para la innovación tecnológica que van a contribuir en mantener una armonía en los espacios laborales de los trabajadores y las trabajadoras; para de esta manera lograr la atención que el público en general se merecen.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES: 407

Con una asignación de recursos por la cantidad de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DIECISIETE BOLIVARES CON CERO SIETE CÉNTIMOS (Bs. 347.730.017,07)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados para pagos de jubilados y pensionados, atender la Transferencia de Recursos para Gastos de Inversión y de Funcionamiento para los Entes Descentralizados para la ejecución de los diferentes programas ejecutados por los Entes, tales como:

CONCEJO MUNICIPAL DE IRIBARREN: Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren. Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Crear un nuevo sistema de trabajo y de relacionamiento político con las instancias de agregación del Poder Popular, que permita ampliar la participación e incidencia en la toma de decisiones de estas en el ejercicio de la gestión pública municipal. Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE IRIBARREN: Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

SERVICIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SEMAT): Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO AUTONOMO DE POLICIA MUNICIPAL: Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DE IRIBARREN (CMDNNAI): Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas.

MERCADO MAYORISTA DE BARQUISIMETO (MERCABAR): Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Fortalecer Integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

COMPAÑÍA ANÓNIMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES (COMDIBAR C.A): Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

EMPRESA DE ALIMENTOS ABASTECER, C.A.: Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del



Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

JUNTOS RECICLAMOS (JUNRECA): Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

CORPORACIÓN DE TURISMO DE BARQUISIMETO, C.A. (CORTUBAR): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSITO Y CIRCULACIÓN DE BARQUISIMETO-CABUDARE (AMTT): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.

TRANSPORTE IRIBARREN, C.A. (TRANSIRIBARREN): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y ARTE (IMCA): Promover el Rescate y Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio en todas sus Manifestaciones, para fortalecer la Identidad Local. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE S.A. (EMICA): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la



prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA (IMVI): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE BARQUISIMETO (IMAUBAR): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE IRIBARREN (IMDERI): Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ECONOMÍA SOCIAL (FUMDES): Promover y Acompañar el Desarrollo de las Fuerzas Productivas Locales, en todos los Ámbitos y Escalas de la Producción, desde nuevos esquemas de Responsabilidad Social, Complementariedad, Reordenamiento Urbano, Desarrollo Sustentable, que deben permitir la Ampliación de las Capacidades Productivas y Comerciales del Municipio. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (IMDES): Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún



más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

FUNDACIÓN DEL NIÑO MUNICIPAL: Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO IRIBARREN (IMMI): Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE IRIBARREN (IMJUVI): Garantizar la Intervención y Atención Integral a las Áreas y Segmentos poblacionales en Situación de Vulnerabilidad y Avanzar en la Consolidación de las Comunidades y Sectores populares del Municipio, sobre la perspectiva del Desarrollo Humano y la cobertura de las necesidades no satisfechas. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO IRIBARREN: Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren. Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población.

INSTITUTO AUTONOMO DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO AL PODER POPULAR DEL MUNICIPIO IRIBARREN: Crear un nuevo sistema de trabajo y de relacionamiento político con las instancias de agregación del Poder Popular, que permita ampliar la participación e incidencia en la toma de decisiones de estas en el ejercicio de la gestión pública municipal. Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

INSTITUTO AUTONOMO DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO IRIBARREN: Recuperar la Gobernanza, coadyuvar en el control y la prestación de los Servicios Públicos de calidad para todos y todas por igual, mejorar continuamente la Infraestructura Social como parte del Proceso de Recuperación de las condiciones materiales de vida, que hagan de Iribarren un Municipio capaz de brindarle bienestar y calidad de vida a su población. Fortalecer integralmente



las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD SOCIAL: Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

DESPACHO DEL ALCALDE, GASTOS NO CLASIFICADOS SECTORIALMENTE ADMINISTRADOS POR EL ALCALDE: Fortalecer integralmente las Instituciones Municipales a los fines de mejorar y ampliar aún más la capacidad de atención a las demandas presentadas por el Poder Popular y el Pueblo de Iribarren.

4.11. DISMINUCIÓN DE PASIVOS:

Para esta partida de recursos es por la cantidad **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.405.393,24)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados para honrar pasivos laborales de ejercicios anteriores así como también para la cancelación de compromisos pendientes a proveedores que suministran servicios.

4.98. RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

Con una asignación de recursos por la cantidad de **CINCO MILLONES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 5.000.000,00)**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados para atender los gastos imprevistos que se presenten durante el transcurso del Ejercicio fiscal.

En relación los Entes Descentralizados generadores de ingresos propios, es oportuno indicar que deben realizar una agresiva política de captación de recursos vía ingresos propios, potenciando la capacidad de generación de los mismos, orientados a cubrir parte de su presupuesto de gastos con miras a avanzar hacia el logro del autofinanciamiento.

Cumplido por el ejecutivo lo señalado en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 54, numeral 1 del Artículo 95 y 234 del mencionado texto legal.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
BARQUISIMETO- ESTADO LARA



PRESIDENCIA DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE IRIBARREN, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo aprobado en la Sesión N° 100 sanciona la:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Las presentes Disposiciones Generales, regularán el proceso presupuestario del municipio Iribarren y sus órganos con autonomía orgánica funcional y Administrativa, tales como: (Alcaldía, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública), así como sus Entes Descentralizados y Desconcentrados.

ARTÍCULO 2: Se aprueba la estimación de los Ingresos Públicos Municipales para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024) en la cantidad de: **CUATROCIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 497.422.206,00)**, por rubros de ingresos de acuerdo con la distribución incorporada en el Título II "Presupuesto de Recursos", de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Se aprueban los Créditos Presupuestarios para el Ejercicio Económico y Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) en la cantidad de **CUATROCIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 497.422.206,00)**, asignados a los diferentes sectores, programas, sub-programas, proyectos, obras, actividades y partidas, que integran el Título III "Presupuesto de Egresos", de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4: De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en los artículos 229 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal la presente Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos quedará estructurada de la siguiente manera:

TITULO I DISPOSICIONES.

TITULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS.

TITULO III PRESUPUESTO DE GASTOS.



TITULO IV PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EGRESOS DE LOS ENTES DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE DEL MUNICIPIO, CON O SIN FINES EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 5: Esta Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos se regirá por las disposiciones establecidas en ella, debiendo dentro del presente periodo y subsiguientes ajustarse a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las Ordenanzas respectivas, a las normas aplicables para su ejecución y desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, su Reglamento N° 1 y a los artículos 229, 230 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 6: Los Créditos Presupuestarios acordados en el artículo 3 de la presente Ordenanza, por Sectores, Programas, Subprogramas, Proyectos, Obras, Actividades, Partidas y demás categorías presupuestarias equivalentes (Actividades Comunes y Actividades Centrales), constituyen el límite máximo de las autorizaciones de créditos disponibles para gastar, conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

PARAGRAFO UNICO: Todo compromiso adquirido por cualquier órgano o ente de la Administración Central o Descentralizada sin que exista "Créditos Presupuestarios Disponibles", es nulo y acarrea responsabilidad penal, civil, administrativa, según sea el caso, al funcionario o funcionaria que lo autorice sin que le sirva de excusa órdenes superiores contrarias a esta disposición.

ARTÍCULO 7: El Alcalde o Alcaldesa, dispondrá de un lapso de diez (10) días hábiles después de sancionada la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos por parte del Concejo Municipal, para decretar la Distribución General del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la cual consiste en el detalle de los créditos presupuestarios acordados en las diferentes categorías presupuestarias a nivel de Sectores, Programas, Sub- Programas, Proyectos, obras, Actividades, Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas. Dicha desagregación se utilizará para fines administrativos y de control interno de la Alcaldía, Concejo Municipal, de la Contraloría Municipal y entes desconcentrados y descentralizados del Municipio, en lo que corresponde a su Distribución General de Gastos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal, acordará la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos de ese Órgano Legislativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Municipal resolverá la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos de ese Órgano de Control, mediante una Resolución.

PARAGRAFO TERCERO: La Distribución Administrativa será aprobada por el Presidente o Presidenta de cada Ente Descentralizado del Poder Público Municipal a través del acto respectivo.

ARTÍCULO 8: La Dirección de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, deberá elaborar la programación de Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Municipio, incluidas la Contraloría y el



Concejo Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

El incumplimiento de esta disposición, será motivo de sanción a las máximas autoridades de las unidades responsables de su elaboración, por parte del Alcalde o Alcaldesa en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 9: La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se regirá de acuerdo con lo previsto en estas disposiciones, por lo contenido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, que le sean aplicables y por las normas técnicas que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

ARTÍCULO 10: Las presentes Disposiciones Generales regularán el proceso presupuestario del Municipio Iribarren y órganos con autonomía funcional; así como los Institutos Autónomos, Empresas de Economía Social, Autogestionarias, de Servicios, Fundaciones y demás Organismos y Personas de Derecho Público en que el Municipio y sus Entes Descentralizados tengan participación.

ARTÍCULO 11: Si durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos se evidencia una reducción de los ingresos previstos para el Ejercicio Económico Financiero, en relación con las estimaciones contenidas en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, el Alcalde o Alcaldesa, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, ordenará los ajustes necesarios en los ingresos y en los créditos presupuestarios acordados al presupuesto de gastos. Asimismo, deberá solicitar a la Contraloría Municipal y al Concejo Municipal un plan de ajustes de sus gastos. Las decisiones deberán publicarse en Gaceta Municipal, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

ARTÍCULO 12: Los resultados de la ejecución física y financiera del presupuesto, deberán ser enviados en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles del cierre del trimestre a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a las normas y periodicidad que esta establezca. Estarán obligados a cumplir estas normas, los entes mencionados en el artículo 10 de esta Ordenanza. Los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica, aun cuando no tengan créditos presupuestarios acordados en la presente Ordenanza, deberán ajustarse a estas disposiciones. La Oficina de Planificación y Presupuesto del Municipio, analizará y consolidará la mencionada información, la cual será remitida trimestralmente por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo Municipal y a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) dentro de los quince (15) días siguientes al fin de cada trimestre de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

PARAGRAFO UNICO: Los Órganos, Entes Descentralizados y Unidades Ejecutoras de los créditos presupuestarios asignados en la presente Ordenanza dispondrán de los diez días (10) días continuos de iniciado el ejercicio presupuestario, para remitirá a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la **Programación de la Ejecución Física y Financiera de los Recursos Asignados**, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos técnicos suministrados por esta. Dicha programación se utilizara para fines de control internos y de coordinación de los pagos con el flujo de ingresos.



ARTÍCULO 13: Las modificaciones presupuestarias (Créditos adicionales, Rectificaciones, Insubsistencias, Ajustes en los créditos por reducción de ingresos, Traspasos de créditos, Reprogramaciones de contratos de obras), que sean necesarias aplicar durante la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos, que acuerden los organismos ordenadores de compromisos y pagos, y que consistirán en los cambios que se efectúen a los créditos asignados a los Sectores, Programas, Sub-programas, Proyectos, Obras, Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas que expresamente se señalen en esta Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y su respectiva Distribución General, tendrán su origen como consecuencia de:

- a) Subestimaciones o sobrestimaciones de los créditos asignados originalmente en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y en la Distribución General.
- b) Incorporación de nuevos programas.
- c) Reajuste de créditos acordados a los Programas de Gastos de la Alcaldía, Contraloría, Concejo Municipal y entes desconcentrados y descentralizados municipales, a fin de lograr un uso más racional de los mismos o motivado por situaciones de tipo coyuntural no previstas.
- d) Alteración de las metas o volúmenes de trabajo en los programas que desarrolla el organismo.
- e) Gastos no previstos.

ARTÍCULO 14: Las modificaciones presupuestarias señaladas en el artículo anterior a efectuar durante la ejecución de este presupuesto, se regirán por las siguientes normas:

- A. De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, solo podrán dictarse Créditos Adicionales a la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, previa autorización del Concejo Municipal, para cubrir gastos necesarios no previstos en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos o para incrementar créditos presupuestarios insuficientes, los cuales podrán ser financiados con los Recursos que provengan de un Mayor Rendimiento de los ingresos calculados en la Ordenanza de Presupuesto, con Economías en los Gastos que se hayan logrado o se estime en el Ingreso del Ejercicio, con existencias del Tesoro Municipal no comprometidas y debidamente certificadas por la Dirección de Tesorería, con Aportaciones Especiales acordadas por el Gobierno Nacional o Estatal, así como por otros organismos y con otras Fuentes de Financiamiento que apruebe el Concejo Municipal de conformidad con las leyes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los créditos adicionales se financien con economías en los gastos, éstas deberán ser expresamente determinadas en informes que elaborará la Oficina de Planificación y Presupuesto y se acordarán las respectivas insubsistencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán por insubsistencias, las anulaciones de créditos presupuestarios acordados a los sectores, programas, sub programas, proyectos y partidas de la Ordenanza de Presupuesto Anual de Gastos, bien sea por economías que ocurran en la ejecución del Presupuesto de Gastos o por



ajustes ordenados con la finalidad de hacer un uso más racional de los mismos, o cuando se estime que los ingresos programados no van a satisfacer los gastos previstos. Las insubsistencias serán declaradas por el Alcalde o Alcaldesa mediante resolución.

B. Los trasposos de créditos presupuestarios tendrán las limitaciones siguientes:

1. Entre partidas de diferentes denominaciones es perteneciente a un mismo Programa, Sub-programas, Proyecto, o de diferentes programas, sub-programas y proyectos correspondientes a un sector, cuyo monto sea menor del 20% de los respectivos créditos originales, de la partida cedente, podrán ser autorizados por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
2. Entre partidas de diferentes denominaciones pertenecientes a un mismo Programa, Sub-programas, Proyecto, o de diferentes programas, subprogramas, y proyectos correspondientes a varios sectores, cuyo monto sea mayor del veinte por ciento (20%) y hasta el treinta y cinco por ciento (35%) de los respectivos créditos originales, de la partida cedente, serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa, Contralor o Contralora y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, mediante resolución ó decreto.
3. Entre partidas de diferente denominaciones pertenecientes a un mismo Programa, Sub-programas, Proyecto, o de diferentes programas, subprogramas, y proyectos correspondientes a varios sectores, cuyo monto sea mayor del treinta y cinco por (35%) de los respectivos créditos originales, de la partida cedente, serán autorizados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo, de la cual deberá remitirse copia a la Contraloría Municipal.
4. Los créditos presupuestarios asignados a las partidas y distribuidos a nivel de actividades, genéricas, específicas y subespecíficas, dentro de un mismo programa y una misma partida, podrán ser modificadas por el Alcalde o Alcaldesa, Contralor o Contralora y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, sin limitación alguna, por cuanto este nivel de desagregación dentro de una misma actividad y partida, solo existe a fines estadísticos y de control.
5. Los Créditos asignados a las Sub-partidas Genéricas y Específicas, Sub-Específicas, por Actividades, dentro de un mismo Sector, Programa o Partida, podrán ser modificados por el Alcalde o Alcaldesa, Contralor o Contralora y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, salvo en el caso de los créditos asignados al Presupuesto Anual de Inversión en Obras Municipales, cuyas modificaciones necesitaran autorización del Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas. El resultado de estas modificaciones efectuadas serán comunicados al Concejo Municipal ya la Contraloría Municipal, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Los trasposos identificados en el literal (B) de este artículo que requiera efectuar el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal, serán comunicados por sus autoridades al Alcalde o Alcaldesa y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, a los fines de su debido registro en el sistema integral presupuestario del Municipio.

C. Los Créditos presupuestarios asignados a la partida 4.98



"RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO", no podrán exceder del tres por ciento (3%) del total de los ingresos estimados en la Ordenanza, excluyendo los ingresos asignados por Leyes específicas por medio de las cuales se les puede transferir recursos al Municipio. Dichos créditos podrán ser utilizados por el Alcalde o Alcaldesa para atender gastos imprevistos que se puedan presentar en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaren insuficientes durante la ejecución del presupuesto de gasto. La utilización de créditos presupuestarios a los fines previstos en este artículo, no requerirá la previa autorización del Concejo Municipal, los recursos de este crédito no podrán destinarse a crear nuevos créditos, ni cubrir gastos cuyas asignaciones hayan sido disminuidas, por los mecanismos formales de modificaciones presupuestarias, de igual manera no podrán decretarse créditos adicionales ni traspasar créditos presupuestarios a esta partida.

ARTÍCULO 15: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, relativo al límite máximo a las autorizaciones disponibles para gastar, se establecen las siguientes limitaciones a los traspasos para incrementar o disminuirlas partidas 4.01.00.00.00 "Gastos de Personal", así como la Partida 4.04.00.00.00 "Activos Reales" y de la Partida 4.11.00.00.00 "Disminución de pasivos", Sub-partida Genérica 4.11.11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y se participarán las correspondientes modificaciones presupuestarias a la Contraloría Municipal para su información y fines consiguientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: De Conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Concejo Municipal a solicitud del Alcalde o Alcaldesa podrá aprobarlas modificaciones que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, solo en casos excepcionales, las cuales deben estar debidamente justificadas y documentadas, a excepción de que el gasto de inversión se refiera a obras, las cuales deben ser aprobadas previamente por el Consejo Local de Planificación Pública.

ARTÍCULO 16: Los créditos acordados en la Ordenanza, a las partidas contenidas en los programas y proyectos de cualquier Sector, destinados a cubrirlos gastos de inversión, solo podrán ser modificados mediante traspasos para ser orientados hacia otros gastos de inversión. En caso de que se declare la insubsistencia de estos Créditos Presupuestarios, deberán incorporarse a la Ordenanza de Presupuesto para financiar gastos de inversión, con el fin de mantener el porcentaje de inversión previsto en el Artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se entiende por gasto de inversión, los realizados con cargo a los créditos presupuestarios previstos en las diferentes categorías programáticas de la respectiva Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, dirigidos a la creación o aumento de la formación bruta de capital de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 20 del Reglamento N° 1 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y en la providencia administrativa N° 100 emanada de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.484 del 21/07/2006.



ARTÍCULO 17: Cuando por razones técnicas y debidamente justificadas no sea posible la ejecución de una determinada obra, el Alcalde o Alcaldesa solicitará al Consejo Local de Planificación Pública la autorización para su modificación o sustitución. Una vez aprobada la solicitud por parte del Consejo Local de Planificación Pública; la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá informar a la Contraloría Municipal en el término de diez (10) días hábiles sobre dicha modificación.

ARTÍCULO 18: Corresponde a los entes descentralizados y desconcentrados del Municipio certificar por escrito, que en la Contratación, Ejecución y Pago de las Obras Públicas Municipales, se haya cumplido lo previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y en las normas y convenios para la Ejecución de Obras Públicas, en las Condiciones Generales de Contratación de Obras, las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Presupuesto relativas al plan de inversiones; así como velar el cumplimiento de los siguientes aspectos: precios justos, razonables y convenientes para el Fisco Municipal; que las Valuaciones de Obras tramitadas para el pago, se correspondan exactamente con las Obras efectivamente construidas por las empresas contratistas; ejercer el control de las actas de inicio, de tramitación, de recepción provisional, de recepción definitiva, cuadro de cierre de la obra, presupuestos, cómputos, planillas de mediciones, entre otros documentos relativos al control y vigilancia del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando en la Ordenanza de Presupuesto Anual se incluyan créditos para obras, bienes o servicios cuya ejecución exceda del Ejercicio Económico Financiero, se deberá incluir en el cuadro de relación de obras, su monto total, que contemple los recursos erogados en los ejercicios precedentes, y los que se erogarán en el futuro.

ARTÍCULO 19: No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

ARTÍCULO 20: Ningún pago puede ser ordenado con cargo al Tesoro Municipal, sino para pagar obligaciones válidamente contraídas, el cual debe estar respaldado por una orden de pago, emitida por un funcionario competente, salvo fondos en avances y anticipos que autorice el Alcalde del Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos del registro contable-presupuestario, un gasto se considera como causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente, independientemente del momento en que se efectúe dicho pago, y se considerará como pagado cuando se extinga dicha obligación mediante la emisión de un cheque, de una transferencia o depósito en cuenta al proveedor o beneficiario.

ARTÍCULO 21: Podrán ser adelantados fondos del tesoro, a los funcionarios titulares de las unidades administradoras de la Alcaldía, bajo las figuras de fondos en avances y fondos en anticipo, el manejo de estos fondos se harán conforme a las disposiciones establecidas y de observancia obligatoria en el Capítulo III, sección novena, décima y décima primera del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario. Constituyen fondos en avances aquellos adelantos para atender los siguientes conceptos:



1. Sueldos y sus compensaciones, primas, salarios, remuneraciones especiales, bono vacacional, aguinaldos, gastos de representación, pago por comisiones de servicios y cualquier otro gasto de remuneración de carácter permanente, salvo los autorizados a pagar con fondos en anticipo.
2. Pensiones y jubilaciones y demás asignaciones para el personal pensionado o jubilado.
3. Gastos por concepto de becas.
4. Las comisiones bancarias, derivada a la apertura y servicios de las cuentas enunciados en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los avances a que se refiere este artículo, se cancelarán mediante órdenes de pago no imputadas, a las respectivas partidas de presupuesto.

Constituyen fondos en anticipos, aquellos adelantos para atender los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, excepto aquellos de carácter permanente que se paguen con fondos en avances.
2. Materiales y suministros.
3. Servicios no personales, excepto de gestión administrativa.
 - a. Activos reales, excepto: Inmuebles y equipos existentes.
 - b. Conservación, ampliaciones y mejoras.
 - c. Estudios y proyectos para inversión en activos fijos.
 - d. Contratación de inspección de obras.
 - e. Construcciones del dominio privado.
 - f. Construcciones del dominio público.
 - g. Donaciones a personas.

ARTÍCULO 22: De conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los gastos causados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se pagaran durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco (Tesoro Municipal), existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no causados al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se imputarán automáticamente al ejercicio fiscal siguiente afectando a los créditos disponibles para ese ejercicio fiscal, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los fines de la imputación presupuestaria de dichos compromisos no causados, en caso de que no existan los créditos presupuestarios en el ejercicio vigente, el Alcalde o Alcaldesa, siempre y cuando disponga de dichos recursos en el Tesoro Municipal, remitirá al Concejo Municipal dentro de los



30 días de iniciado el ejercicio económico financiero, una solicitud de crédito adicional, acompañado de una relación de los compromisos antes mencionados. El cierre del ejercicio presupuestario no implica la anulación de los actos administrativos que originaron los contratos formalizados hasta ese momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se estima que todo gasto causado debe ser pagado y es indemnizable siempre que se demuestre fehacientemente que ha sido recibido por el Municipio, aun cuando no ha sido considerado o calificado como válidamente adquirido y, el mismo deberá ser reconocido administrativamente. Dicho reconocimiento para su pago o indemnización, deberá ser reconocido y autorizado por la Sindicatura Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el Artículo 1.184 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Se requerirá la previa imputación a una partida especial, cuando se trate del pago de obligaciones incluidas en alguno de los siguientes casos:

Aquellos no cancelados durante el año siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en que fueron causados.

Los originados en sentencia judicial basada en autoridad de la cosa juzgada o reconocida administrativamente por la Sindicatura y la Contraloría Municipal, en este mismo acto el Síndico solicitará a la Contraloría Municipal las actuaciones y controles perceptivos que estime pertinentes. Al respecto el Órgano Contralor deberá emitir las correspondientes certificaciones a que hubiere lugar y las que serán incorporadas al expediente correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los Órganos del Poder Público Municipal deberán reintegrar al Tesoro Municipal dentro de los sesenta (60) días continuos al cierre del ejercicio económico financiero, el saldo del tesoro no comprometido del presupuesto fenecido, así como cualquier otro ingreso recaudado.

ARTÍCULO 23: Los compromisos originados por la adquisición de bienes y servicios cuya recepción no hubiere ocurrido durante el periodo fiscal en que se formalizó la contratación, afectarán los créditos del ejercicio en que ésta se concrete.

ARTÍCULO 24: Los compromisos causados originados en sentencia judicial firme con autoridad de cosa juzgada o reconocidos administrativamente por el Síndico Procurador Municipal, así como los derivados de reintegros que deba efectuar el Fisco Municipal por concepto de impuestos, tasas u otras contribuciones municipales recaudadas en exceso en ejercicios fiscales anteriores, serán pagadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal con cargo a las Subpartidas específicas 4.11.11.03.00 "Indemnizaciones diversas" así como también la Sub partida 4.11.11.04.00 "Obligaciones de Ejercicios Anteriores."

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el reconocimiento Administrativo de las acreencias el Síndico Procurador Municipal seguirá, en cuanto sean aplicables los procedimientos y requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

La Contraloría Municipal, procederá a realizar los controles perceptivos y posteriores que estime pertinentes, al respecto el Órgano Contralor emitirá las



certificaciones a que hubiere lugar, que serán incorporadas al expediente de la acreencia.

DE LOS ORGANOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 25: Los Presupuestos de los Institutos Autónomos, Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, de las Fundaciones y Asociaciones Civiles, Empresas de Economía Social, así como de las Sociedades y demás Organismos Descentralizados y, dependientes del Municipio, luego de su aprobación de parte de la autoridad establecida en el documento constitutivo, deberán ser remitidos para su análisis y verificación a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía, durante el periodo de elaboración del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

PARÁGRAFO UNICO: Una vez sancionada la Ordenanza de Presupuesto el Alcalde o Alcaldesa, publicará en los primeros quince (15) días del inicio del ejercicio fiscal, los Presupuestos de Recursos y Egresos de los Entes Descentralizados, siendo esta una condición necesaria para hacerle entrega de los aportes aprobados.

ARTÍCULO 26: Las remuneraciones del personal directivo, gerencial y de supervisión de las fundaciones, asociaciones civiles e institutos autónomos, no podrán ser superiores a las pagadas en los mismos niveles de jerarquía de la Administración Central Municipal (Alcaldía, Contraloría Municipal y Concejo Municipal). En lo que respecta al resto del personal de estos organismos, su clasificación y remuneración deberá sujetarse a las especificaciones del sistema vigente de administración de personal de la Alcaldía, de la Contraloría Municipal y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27: Una vez aprobados por el Alcalde o Alcaldesa a los presupuestos de los Organismos señalados en el Artículo 26 de esta Ordenanza, quedarán sujetos al control del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 28: Sin perjuicio de lo previsto en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los Institutos Autónomos, y demás personas de derecho público, así como de las Fundaciones y Asociaciones civiles que se encuentren contenidos en algunos de los supuestos señalados en los literales siguientes, deberán ser tramitadas para su aprobación, por el Alcalde o Alcaldesa, ante la Oficina de Planificación y Presupuesto Municipal y, luego de ser aprobadas, serán remitidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto para su información al solicitante, al Concejo y a la Contraloría Municipal y en caso de la no aprobación se informará al solicitante con una explicación que justifique la negación. Las modificaciones en cuestión se refieren a:

- a) Los Traspasos de Créditos presupuestarios entre Partidas de un mismo Programa, Subprograma o Proyecto o distintos Programas, Sub-programas o Proyectos, pertenecientes a un Sector o diferentes Sectores, superiores al 35% de los respectivos créditos originales.



b) Los Incrementos de Créditos Presupuestarios superiores al 35% de los créditos originales de la Partida o Partidas receptoras que surjan como producto de nuevas fuentes de financiamiento y se solicite incluir en el monto del presupuesto vigente.

c) La Disminución de los Ingresos Propios, Corrientes o de Capital, que supere el 35% de la estimación inicial.

En el marco de esta norma y previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, estos Organismos diseñarán sus normativas legales de modificaciones presupuestarias que se encuentren por debajo del porcentaje señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 29: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los Artículos 45 y 46 del Reglamento N°1, Sobre el Sistema Presupuestario, los directores de las unidades ejecutoras de programas y los responsables de los entes descentralizados del Municipio, no podrán hacer uso de los créditos presupuestarios asignados, hasta tanto remitan a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía, antes del 30 de enero del 2024 la programación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Gastos, conforme a los lineamientos impartidos y de acuerdo a las normas y periodicidad que estas establezcan, especificando entre otros aspectos, los compromisos máximos que podrán contraer, los gastos causados y los pagos a efectuar para cada subperiodo del Ejercicio Económico Financiero, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del Presupuesto de Gastos con el flujo de los ingresos y disponibilidades del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO UNICO: Los Institutos Autónomos, Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Empresas de Economía Social así como de las Sociedades y demás Organismos Descentralizados, dependientes de la Alcaldía, deberán notificar la procedencia de otros aportes recibidos a través de Entes del Poder Nacional, Estadal o de la Empresa Privada, por lo cual deberán presentar su destino, distribución y ejecución a la Dirección de Tesorería, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía, aun cuando no tengan créditos acordados en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, la cual será remitida por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo y a la Contraloría Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes. Las unidades y organismos responsables del envío de la información a que se refiere el presente artículo, que no den cumplimiento a lo establecido en el mismo, se les diferirán las respectivas solicitudes de recursos adicionales así como los respectivos traspasos presupuestarios entre partidas.

ARTÍCULO 30: Los funcionarios al servicio de los Entes y órganos cuyos presupuestos se rigen por esta Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, están obligados a suministrar las informaciones que requiera la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía, así como cumplir con las normas e instrucciones técnicas que emanen de ella.

ARTÍCULO 31: Los Entes y Órganos cuyos presupuestos se rigen por esta Ordenanza, contarán con unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones presupuestarias aquí establecidas. Estas unidades administrativas, acatarán las normas e instructivos técnicos dictados por la Oficina Nacional de



Presupuesto y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 32: Las remuneraciones del personal Directivo, Gerencial y de Supervisión de los Servicios Autónomos, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades civiles así como de los demás Organismos Descentralizados y Desconcentrados que tengan créditos o no asignados en la respectiva Ordenanza, no podrán ser superiores a los niveles fijados por el Ejecutivo Municipal, su clasificación y remuneración deberá ajustarse racionalmente al numeral 11 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con base a lo establecido en el numeral 14 del Artículo 10 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública o en su efecto por la Oficina de Planificación y Presupuesto respectiva.

PARÁGRAFO UNICO: Los Entes Descentralizados presentarán su registro de asignación de cargos clasificados y codificados por unidades administrativas correspondientes a la estructura organizativa, ante la Alcaldía con los correspondientes sueldos y salarios, y asignaciones laborales mensuales y anuales.

ARTÍCULO 33: Corresponde al Contralor o Contralora Municipal y al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, la facultad de ordenar gastos y pagos en lo que respecta a la ejecución de sus presupuestos, contenidos en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos Municipal, de conformidad con lo establecido en el numerales 11 y 8 de los Artículos 104 y 96 respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Esta facultad, será ejercida por el Contralor o Contralora Municipal y el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal con sujeción a lo estipulado en la referida Ley, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la presente Ordenanza y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás Disposiciones Legales y Reglamentarias que regulen la materia presupuestaria en el Municipio. Dichas facultades se ejercerán y podrán delegarse en funcionarios de alto nivel adscritos a ellos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cuanto sea aplicable, haciendo constar el monto límite y los conceptos de gastos objeto de la delegación.

ARTÍCULO 34: El Contralor o Contralora Municipal podrá crear normas que rijan la administración de Fondos en Avance y Anticipos, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Artículos 59 al 79 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 35: La Oficina de Planificación y Presupuesto Municipal al recibir la información sobre la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas y susprogramas, proyectos y categorías equivalentes, que se hayan obtenido con la aplicación de los recursos acordados en la presente Ordenanza, evaluará y presentará un informe al Alcalde o Alcaldesa, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del ejercicio. Igualmente remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), dentro de los quince (15) días siguientes al fin de cada trimestre información acerca de la gestión presupuestaria del Municipio, en atención a lo previsto en el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.



ARTÍCULO 36: Los reintegros de fondos erogados, cuando corresponda, deberán ser restablecidos en el nivel de agregación que haya aprobado el Concejo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto y su respectiva Distribución General de Gastos, siempre que la devolución se efectúe durante la ejecución del presupuesto, siguiendo el régimen bajo el cual se realizó la operación.

ARTÍCULO 37: A los fines previstos en estas disposiciones generales, el Ejercicio Económico Financiero comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO UNICO: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Título IX del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, con sujeción a lo estipulado en el Capítulo II de la Ley Contra la Corrupción y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el incumplimiento de los deberes establecidos en estas Disposiciones Generales dará lugar a que, los Órganos competentes inicien las correspondientes averiguaciones y sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL

ARTÍCULO 38: De acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza sobre la Administración Pública Municipal, el Alcalde o Alcaldesa dictará mediante Decreto la Estructura Organizativa de la Alcaldía que regirá para el presente ejercicio económico financiero.

ARTÍCULO 39: El sistema de administración del personal al servicio del Municipio, es el establecido en la presente Ordenanza. En tal sentido corresponde:

- A. Al Alcalde o Alcaldesa, la dirección y gestión de la función pública en el Municipio.
- B. A las máximas autoridades directivas y administrativas, la dirección y la gestión de la función pública en los entes descentralizados de la Alcaldía.
- C. Al Concejo Municipal, la competencia de gestión de la función pública dentro de su seno y dentro de la Secretaría Municipal.
- D. A él o la Contralor(a) Municipal, la competencia de gestión de la función pública en la Contraloría Municipal.
- E. A las Direcciones, Departamento su Oficinas de Recursos Humanos de cada Órgano o ente de la Administración Pública Municipal, corresponde la ejecución de la Función Pública.
- F. Las normas aplicables para el otorgamiento de remuneración por concepto de viáticos para todos los funcionarios públicos municipales, personal contratado y Asesores, serán las contenidas en el instrumento legal correspondiente.
- G. La Escala Oficial de Sueldos y Salarios para todos los funcionarios públicos municipales es la establecida en el Sistema de Remuneraciones de las Funcionarias y Funcionarios de la Administración Pública Nacional, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.



H. Los cargos de libre nombramiento y remoción al servicio del Municipio, son los establecidos en el Tabulador base de Cargos de Responsabilidad de Dirección de la Administración Pública, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

ARTICULO 40: En el ejercicio económico financiero del año dos mil veinticuatro (2024), las relaciones de empleo público entre los funcionarios y funcionarias públicos del Municipio Bolivariano de Iribarren del Estado Lara y la Administración Pública Municipal, se regirán, por la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTICULO 41: Conocidos, estudiados y analizados los lineamientos específicos de las políticas presupuestarias para el ejercicio económico financiero del año dos mil veinticuatro (2024), dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la Administración Municipal requiere ejecutar planes de reestructuración que conduzcan a una mayor racionalización del gasto; impulsar la innovación, la eficiencia y eficacia en los órganos y entes de la Administración Pública Municipal, y fortalecer los programas sociales dirigidos a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, la Alcaldía del Municipio Bolivariano de Iribarren del Estado Lara y Concejo Municipal de Iribarren del Estado Lara, acordarán una reestructuración administrativa a los fines de diagnosticar la situación funcional y tomarán las decisiones tendentes a optimizar la administración y la utilización adecuada de los recursos. Asimismo tomarán las previsiones económicas correspondientes para llevar a cabo la referida reestructuración administrativa.

ARTÍCULO 42: A los fines de garantizar la oportuna contratación de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la Alcaldía se regirá por el Decreto, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y de más normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 43: El Alcalde o Alcaldesa podrá dar en encomienda la ejecución de Obras previstas en la partida 4.04.00.00.00. Activos Reales a otros Órganos o Entes Descentralizados.

CAPÍTULO IV DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal numeral 5 el Concejo Municipal, aprobará el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.

ARTÍCULO 45: Se aprueba un monto de: **VEINTIDOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 22.000.000,00)**, al Concejo Municipal que regirá para el ejercicio económico financiero 2024, el cual será administrado y ejecutado por este Ente Legislativo, de conformidad al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, numeral 8, en tal sentido el Ejecutivo Municipal debe enviar la cuota aparte, correspondiente, conforme a su programación financiera, para su respectivo funcionamiento.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 46: Debido a la autonomía orgánica, funcional y administrativa de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la



Ley Orgánica del Poder Público Municipal, ésta administrará y ejecutará los créditos presupuestarios asignados al programa denominado "Control Externo". Estos recursos se transferirán en forma de cuota aparte acorde a la programación financiera presentada, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control fiscal.

ARTÍCULO 47: Se aprueba un monto de: **VEINTISEIS MILLONES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.000.000,00)**; a la Contraloría Municipal que regirá para el ejercicio económico financiero 2024 en tal sentido el Ejecutivo Municipal debe enviar la cuota aparte correspondiente para su respectivo funcionamiento.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 48: Se aprueba la estimación de los ingresos públicos municipales para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), en la cantidad de **CUATROCIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 497.422.206,00)**

TÍTULO III PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 49: Se aprueban los Créditos Presupuestarios para el Ejercicio Económico Financiero 2024 en la cantidad de **CUATROCIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 497.422.206,00)**, conforme con la distribución por sectores, programas, subprogramas, actividades, proyectos y partidas que integran el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MONTO EN BS.
401-00-00-00	Gastos de Personal	49.054.421,60
402-00-00-00	Materiales, Suministros y Mercancías	32.582.554,29
403-00-00-00	Servicios No Personales	45.546.490,92
404-00-00-00	Activos Reales	16.103.328,88
407-00-00-00	Transferencias y Donaciones	347.730.017,07
411-00-00-00	Disminución de Pasivos	1.405.393,24
498-00-00-00	Rectificaciones al Presupuesto	5.000.000,00
	TOTAL	497.422.206,00

ARTÍCULO 50: De los ingresos previstos en el presupuesto municipal se destinará como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) para ser aplicado a gastos de inversión o de formación de capital, entendiéndose como gasto de inversión, aquellos a los que le atribuye tal carácter la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y, dando preferencia a las áreas de salud, saneamiento ambiental y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.

ARTÍCULO 51: El presupuesto de inversión municipal de acuerdo a lo previsto en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública y su respectiva Ordenanza estará dirigido al desarrollo humano, social, cultural, económico del Municipio, tomando en cuenta las variables de población y pobreza de cada comunidad.

1. El Poder Popular en sus diferentes expresiones.
2. Los proyectos prioritarios que presenten generales sobre urbanismo, infraestructura, servicios y vialidad.
3. Los proyectos de vivienda y hábitat, entre otros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los montos de Inversión aprobados en esta Ordenanza de Presupuesto, en montos globales, para ser desglosados, deberán cumplir los pasos previstos en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, su respectiva Ordenanza y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

TÍTULO IV PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO IRIBARREN

ARTÍCULO 52: El Ejecutivo Municipal está en la obligación de dar curso a los proyectos presentados por las comunidades organizadas con cargo a los porcentajes de las asignaciones correspondientes a esta, por concepto de leyes que otorguen y transfieran recursos a dichas comunidades.

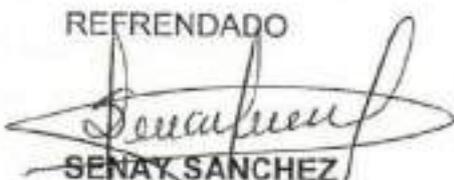
ARTÍCULO 53: Las disposiciones no previstas en la presente Ordenanza se regirán por lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos y cualquier otra disposición nacional inherente al tema.

ARTÍCULO 54: La presente Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos entra en vigencia a partir del Primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 ambos inclusive.

Dado, firmado, refrendado y sellado en el Despacho de la Presidencia del Concejo del municipio Iribarren del estado Lara, en Barquisimeto a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


CONC. JOSE LUIS RAMOS
Presidente del Concejo

REFRENDADO


SENAY SANCHEZ
Secretaria del Concejo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LARA
MUNICIPIO IRIBARREN

BARQUISIMETO, 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS
Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024



PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ABG. LUIS JONAS REYES FLORES
ALCALDE